

EXPTE. N° VI-00156-F-2026

CARÁTULA: V.A.N.A. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (F)

Viedma, 02 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: V.A.N.A. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (F) Expte. N° VI-00156-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- En fecha 06/02/2026, mediante Disposición N° 0.S. el Sr. Delegado para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro dispuso con carácter excepcional, la prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dispuesta a favor de la adolescente N.A.V.A. (DNI N° 5.), por el plazo de noventa (90) días, bajo la modalidad de albergue en entidad pública transitorio consistente en su permanencia y alojamiento en el dispositivo de atención personalizada dependiente del C.a.m. de la provincia de Río Negro.-

2.- Que de conformidad con lo previsto por el art. 167 del C.P.F., se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien en fecha 27/02/2026 se notificó de la prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dispuesta en resguardo de los derechos de la adolescente, solicitando se resuelva la legalidad de la misma.-

3.- Que teniendo en cuenta el informe de situación acompañado y la naturaleza de la presente acción, no advirtiéndose en este estado alternativa de contención y acompañamiento familiar, ni otra estrategia válida y a los fines de dar una solución a la situación de vulnerabilidad en el que se encontraría la adolescente, es que estimo prudente y razonable en resguardo de la integridad psicofísica y a los fines de garantizar el interés superior de la misma (art. 3. 1 CDN), ratificar la medida dispuesta por el Organismo Proteccional por Disposición 0.S. de fecha 06/02/2026, como medida preventiva y cautelar, de conformidad a lo prescripto por la Ley D N° 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F, pues ello redundará en beneficio y conveniencia de la adolescente, sin perjuicio de hacerle saber al organismo proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para la menor de edad, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas, recordándole que tienen a su cargo

la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, Disposición N° 0.S., realizado por la Sra. Delegada para el Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, de fecha 06/02/2026 que dispone la prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos dispuesta a favor de la adolescente N.A.V.A. (DNI N° 5.), por el plazo de noventa (90) días, bajo la modalidad de albergue en entidad pública transitorio consistente en su permanencia y alojamiento en el dispositivo de atención personalizada dependiente del C.a.m. de la provincia de Río Negro, ello a los fines del resguardo integral de la misma (arts. 36, 37, 38, 39 inc. h) y 40 Ley D 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.).-

II.- Hacer saber al organismo proteccional que, mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberá continuar trabajando y determinando alternativas de contención para la adolescente, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas en el menor tiempo posible. Ello en atención al tiempo transcurrido desde la fecha inicial de la medida dispuesta, informando asimismo si se encuentran agotadas las estrategias de intervención en relación a la familia extensa de la menor de edad, recordándoles que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

III.- Registrar, protocolizar, notificar y oficiar a cargo de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a quien deberá notificarse mediante pase virtual.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZ